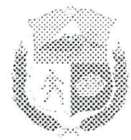




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **042** -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 18 DIC. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro N° 061-2017, Informe N° 0044-2017-GR.APURÍMAC/SGSFLPR-AP, de registro N° 586-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **BERTHA FLORA CHAHUARES ARATIA**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 182-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, con sede en Andahuaylas, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y Ley N° 29849, por el periodo de Un (01) año, Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días; asimismo indica que no hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 345-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **BERTHA FLORA CHAHUARES ARATIA**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, con sede en Andahuaylas, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo Un (01) año, Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 89/100 (S/3 638,89) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORIA	:	PROFESIONAL
REMUNERACION MENSUAL	:	S/2 000,00

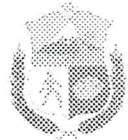
Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.	
100% DE SU REMUN. MENSUAL	: 2 000,00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-03-2 013 al 31-12-2 013

- Por 09 meses y 27 días : 1 650,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 03-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 28 días : 1 988,89

RESUMEN.

- Vacaciones truncas : 1 650,00 + 1 988,89 = 3 638,89

TOTAL A PAGAR : S/3 638,89

=====

SON: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 89/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0108 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.